

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de abril de 2024

Ref. Ejecutivo – Auto libra mandamiento de pago

Rad. No. 11001-40-03-022-2024-00413-00

En virtud a que el documento aportado como base de la acción satisface las exigencias de los artículos 422, 424 y 431 del C.G.P., en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de **AECOSA S.A.S.** contra **NELSON VASQUEZ ABELLO**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 9531133

1. Por \$77.770.592,00 Mcte. por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 22 de marzo de 2022 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Lo referente a las costas del proceso se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE este proveído a la parte ejecutada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso o el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia, de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual, e indíquese que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Además, hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones.

Reconocer personería a la abogada Carolina Coronado Aldana, como endosataria en procuración.

Notifíquese (2),

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 62 del 29 de abril de 2024

Firmado Por:
Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c19445b8b3fcbce96bd3eddd85e87b35a401c044eeb0cff69dd320d5e1a507dea**

Documento generado en 26/04/2024 06:37:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>